CONVENIO SOLIDARIO LEY 1551 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MONTAÑITA

CONVENIO SOLIDARIO No	CONSOL SI 030 DE 2021	FECHA	01 de junio de 2021
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA		
NIT	890 981 554 - 6		
ASOCIADO SOLIDARIO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MONTAÑITA		
NIT	800214024-8		
SUPERVISOR	FERNEY ANDRÉS LÓPEZ ALARCÓN		
CARGO	Secretario de Infraestructura		
OBJETO	CONVENIO SOLIDARIO PARA LA REHABILITACIÓN Y REMOCIÓN DE DERRUMBES EN LAS VÍAS TERCIARIAS SAN ISIDRO, MONTAÑITA, EL BARRO Y EL CANEY DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA		
VALOR	VENTI CINCO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($25'300.000), de los cuales el aporte del Municipio de Santa Rosa De Osos es en dinero por la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($24'300,000), y de la J.A.C VEREDA MONTAÑITA es EN ESPECIE, UN MILLON DE PESOS ML ($ 1.000.000) consistente en Horas de retroexcavadora para la ejecución. ESTEVALOR ESTA EXENTO DE IVA primero por ser un objeto de infraestructura y segundo por ser un convenio solidario		
PLAZO	Quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2021		
CDP	NÚMERO	FECHA EXP.	VALOR CDP / VALOR A IMPUTAR
	00682	24/05/2021	$ 24'300,000 / $ 24'300,000
	FUENTES DE FINANCIACIÓN	CLASIFICADOR	RUBRO
	1.1.02.06.001.03.03	Propósito general de Libre Inversión	2.3.2.02.02.005

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 8.155.451 expedida en Santa Rosa de Osos (Antioquia), obrando en representación legal del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS (Antioquia); quien obra en su calidad de Alcalde Municipal, según consta en el Acta de Posesión del 26 de diciembre de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la C.P , la ley 136 de 1994, Ley 743 de 2002, Ley 1551 de 2012 , manual de Contratación de la Entidad, Acuerdo 08 de 2019 , Acuerdo 005 de 2020 actuando en nombre y representación del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, con NIT 890.981.554, quien para los efectos del presente Convenio Solidario se denominará **EL MUNICIPIO CONTRATANTE**; y por la otra la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MONTAÑITA Organismo sin ánimo de lucro creado, constituido y reconocido

en su personería jurídica mediante la Resolución número 153 del 18/01/1982, expedida por el MINISTERIO DEL INTERIOR representada legalmente por el señor(a) **EDGAR DE JESUS HERNANDEZ GUERRA** identificado(a) por la cédula de Ciudadanía No 8.150.570 quien está autorizado para celebrar este convenio según consta en el Acta número 93 del 20 de mayo de 2021 y se denominara **EL ASOCIADO**, hemos acordado en calidad a la naturaleza de las partes complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la adecuación de obras de remoción y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades en los términos de las normas vigentes y fundamentados así: **1.** De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. **2.** Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **3.** El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)". **4.** El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)" **5.** El Estado propende por la promoción de la participación de la comunidad, por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y por la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de las comunidades, todo ello con el fin de promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, en concordancia con éste precepto el Artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 4to de la Ley 136 de 1994, en su literal "g" "PARTICIPACIÓN" establece: "Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal". **6.** Un grupo o Junta de Acción Comunal es la organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable, con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa y que puede desarrollar actividades en el territorio al cual pertenezca. **7.** Las Juntas de Acción Comunal, de acuerdo a la Ley 743 de 2002, son de carácter solidario y por

defecto su patrimonio es de carácter solidario y no de carácter privado, tal como lo sostiene el Artículo 8° "ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL": a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable, con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa. **8.** De conformidad con lo preceptuado en el numeral 16 del artículo 6° de ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 3 de ley 136 de 1994 que dispone: "en concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo" **9.** Así mismo esta ley define los convenios solidarios y la forma de contratarlos en el parágrafo 3° y 4° así: **Parágrafo 3.** Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. **Parágrafo** 4. Estos convenios se celebrarán directamente con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. **10.** Por otra parte el artículo 141 de la ley 136 de 1994 establece: "Vinculación al desarrollo municipal: Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamental, sin ánimo de lucro y constituida con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. **PARÁGRAFO.** - Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993. **11.** Un Convenio solidario es un acuerdo suscrito entre entes territoriales del orden departamental y municipal con las Juntas de Acción Comunal para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales que permitan la construcción de obras (hasta un monto que no supere la mínima cuantía de la Entidad, ($25.438.728), el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos acorde, con sus planes de desarrollo y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. **12.** Finalmente, es pertinente señalar que en el Artículo 55 de la Ley 734 de 2002 se infiere que es posible la contratación directa con las Juntas de Acción comunal a través de convenios solidarios, ya que conforme al Artículo 141 de la Ley 136 de 1994 se determina que las organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren los organismos comunales se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias". **13. Los artículos 375 y 376 del decreto ley 1333 de 1986 establecen: ARTÍCULO 375.** Las Juntas de Acción Comunal, las Sociedades de Mejora y Ornato, las Juntas y Asociaciones de Recreación, Defensa Civil y Usuarios, constituidas con arreglo a la ley y sin ánimo de lucro, que tengan sede en el respectivo Distrito, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de los Municipios mediante su participación en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hallen a cargo

de éstos. Con tal fin, dichas Juntas y organizaciones celebrarán con los Municipios y sus entidades descentralizadas los convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras. **PARÁGRAFO.** Para el cumplimiento de los objetivos del respectivo contrato o convenio, las entidades contratantes podrán aportar o prestar determinados bienes. **ARTICULO 376.** Los contratos que celebren los Municipios en desarrollo del artículo anterior no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares, ni requerirán de la revisión que ordena el Código Contencioso Administrativo. Sin embargo, contendrán las cláusulas que la ley prevé sobre interpretación, modificación y terminación unilateral, multas, garantías, sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales y caducidad. La verificación de su cumplimiento estará a cargo del interventor que designe el Alcalde o representante legal de la entidad descentralizada, según el caso. **14.** Para cumplir con las actividades propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal "Santa Rosa de Osos, segura, educada y competitiva" y el cumplimiento de las actividades del Plan Indicativo o plan de acción, es necesario realizar un convenio que reúna todas las necesidades que se identificaron en la Secretaría de Competitividad, Desarrollo Productivo y Turismo, en conjunto con la secretaria de infraestructura para lograr que los corredores productivos se encuentren en buen estado, teniendo en cuenta que es por este medio que las comunidades rurales pueden sacar los productos para ser comercializados en el área urbana del Municipio. Estos corredores hoy se encuentran en pésimas condiciones, razón por la cual es difícil para los residentes de las veredas o zonas rurales acceder a la zona urbana del municipio, impidiéndoles desarrollar al máximo sus actividades productivas. **15.** Así mismo, dentro de las políticas de desarrollo que plantea el Plan de Desarrollo 2020-2023, de la Administración Municipal de Santa Rosa de Osos "Segura, Educada y Competitiva", a través del programa de Construcción, Dotación y Mejoramiento de Equipamiento, en el cual se proyecta el mantenimiento y/o recuperación de 400 Km de vías y el aumento de 20 Km más durante el cuatrienio. LINEA ESTRATAGICA 2 COMPETITIVIDAD CON VOZ Y PARA VOZ, SECTOR TRANSPORTE, PROGRAMA 1: Construcción, mejoramiento, rehabilitación de vías, PRODUCTO: Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario. **16.** Para el efecto y teniendo en cuenta que en nuestro Municipio se ha constituido la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MONTAÑITA creada y constituida mediante la resolución número 153 del 18/01/1982 expedida por el MINISTERIO DEL INTERIOR y que conforme a la Ley 743 de 2002 las clasifica en su ARTÍCULO 7°. Clasificación de los organismos de acción comunal. Los organismos de acción comunal son de primero, segundo, tercero y cuarto grado, los cuales se darán sus propios estatutos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en esta ley y las normas que le sucedan. Además, que el ARTÍCULO 8°. Organismos de acción comunal: define: a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa. La junta de vivienda comunitaria es una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda. Una vez concluido el programa se podrá asimilar a la Junta de Acción Comunal definida en el presente artículo si fuere procedente... **17.** Desde la Secretaria de infraestructura requiere realizarse la remoción de derrumbes ya que están

obstaculizando algunos tramos de las vías terciarias restringiendo la movilidad y la transitabilidad de los vehículos lo cual se realizara también conformación y mejoramiento de la vías estas actividades se deben realizar para mejorar los tiempos de recorrido de los vehículos y mejorar la transitabilidad de las mismos además con estas intervenciones se evitaran cualquier accidente de tránsito y mejorara la calidad de vida de las veredas intervenidas. **18.** De esta misma manera esta vía debido a la ola invernal se encuentra incomunicada debido a la cantidad de derrumbes que se localizaron en el trazado de la vía en este sentido las veredas afectadas son la cabaña, la falda , la aguada , montañita , el sauce, el barro , quebradita , la chorrera , corregimiento de san Isidro. Debido a esto es necesario ejecutar el objeto del contrato así: REHABILITACIÓN Y REMOCIÓN DE DERRUMBES EN LAS VÍAS TERCIARIAS SAN ISIDRO, MONTAÑITA, EL BARRO Y EL CANEY DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA. Se va realizar la remoción de derrumbes existentes en estas vías además de la conformación de las mismas en los puntos críticos de las vías mencionadas y según las cantidades del presupuesto inicial. Por todo esto es preciso atender el siguiente clausulado que rige el presente Convenio Solidario. **PRIMERA OBJETO**: CONVENIO SOLIDARIO PARA LA REHABILITACIÓN Y REMOCIÓN DE DERRUMBES EN LAS VÍAS TERCIARIAS SAN ISIDRO, MONTAÑITA, EL BARRO Y EL CANEY DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA **CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** el objeto se materializa en su alcance de conformidad con las actividades estipuladas en el estudio previo y que se encuentran debidamente soportadas así: **ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN: Por parte del Municipio de Santa Rosa: 1.** Realizar el desembolso del aporte del Municipio de Santa Rosa de Osos acorde con los requerimientos presentados por la comunidad como destinación del recurso de presupuesto. **2.** Verificar la debida destinación del recurso desembolsado y la entrega efectiva de los servicios de maquinaria para las vías a la comunidad beneficiada. **Por parte de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de Santa Rosa 1.**Remoción manual de derrumbes. Incluye remoción, cargue, transporte, descargue y disposición de los materiales provenientes del desplazamiento de taludes o del terreno. **2.** Conformación de calzada con retroexcavadora (Ancho promedio 4,50m).**CLÁUSULA TERCERA. RESULTADOS**: La **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MONTAÑITA** debe entregar: **1.** Informe detallado de la remoción de derrumbes y la conformación de la banca de cada una de las vías a intervenir en las respectivas veredas. **2.** Acta de obra avalada por el presidente de la J.A.C Vereda Montañita y por el supervisor designado de la secretaria de infraestructura Física del Municipio de Santa Rosa de Osos. **3.** Acta de recibo a satisfacción suscrita por cada presidente de la JAC de cada vereda de las Vías intervenidas. **4.** Registro fotográfico y memorias de cálculo de la intervención de cada una de las vías. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del Convenio Solidario será de Quince Días (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR.** De conformidad con el proyecto de iniciativa ciudadana entregado por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MONTAÑITA**, el valor del convenio solidario se estima en **VENTI CINCO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($25'300.000),** de los cuales el aporte del **Municipio de Santa Rosa De Osos** es en dinero por la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($24'300,000), y de la **J.A.C VEREDA MONTAÑITA** es EN ESPECIE, UN MILLON DE PESOS ML ($ 1.000.000) consistente en Horas de retroexcavadora para la ejecución. ESTEVALOR ESTA EXENTO DE IVA primero por ser un objeto de infraestructura y segundo por ser un convenio solidario. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE**

DESEMBOLSO. El Municipio de Santa Rosa de Osos entregara los recursos mediante UN (1) desembolso de la siguiente manera: Un único desembolso del 100% una vez se cumpla las actividad programada en el presupuesto con acta de obra y verificación de las mismas con la cantidad ejecutada y acreditando la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando sea el caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El presidente de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MONTAÑITA** informará al municipio una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS. El Municipio de Santa Rosa de Osos, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL ASOCIADO: 1.** Prestar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad y cantidades exigidas por el Municipio.**2.** Cumplir cabalmente con el objeto del convenio solidario dentro del plazo establecido, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del mismo. **3.** Garantizar la calidad del servicio. **4.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del presente convenio solidario. **5.** No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del Municipio de Santa Rosa de Osos. **6.** Atender las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **7.** Responder en los plazos que el municipio de Santa Rosa de Osos establezca, a los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados. **8.** La J.A.C Vereda Montañita, se obliga a subsanar las pólizas respecto de las observaciones realizadas por la entidad, en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, para efectos de anexar el documento que ha subsanado la observación u observaciones pertinentes. Lo anterior so pena de declarar el incumplimiento del contratista a las obligaciones del convenio solidario, junto con las sanciones que al incumplimiento ocasiona. **9.** Suscribir el Acta de Terminación una vez se agote el plazo de ejecución del convenio solidario. **10.** Suscribir el Acta de Liquidación, sólo en caso de presentarse una terminación anticipada de forma unilateral o bilateralmente, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del convenio y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual. **11.** Garantizar la reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio solidario, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **13.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y aportes parafiscales. **14.** De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. **15.** Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del convenio solidario. **16.** La J.A.C Vereda Montañita presentará cuenta de cobro acompañada del correspondiente informe de ejecución de actividades y sus respectivos soportes de manera formal a través de oficio, donde se relacionen cada uno de los servicios prestados; de no ser así, no se podrá surtir el debido proceso

para avalar el respectivo pago. **17.** Presentar la respectiva cuenta de cobro una vez se presten los servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige la secretaria de Hacienda Municipal. **18.** En caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio solidario. El municipio de Santa Rosa de Osos podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte de la J.A.C Vereda Montañita. **19.** Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del convenio solidario. **20.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio solidario, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.Entregar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio solidario.**2.**Cumplir con las entregas de bienes y servicios en la forma estipulada, a fin de dinamizar las actividades, la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual; no obstante, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **3.** Hacer seguimiento a la calidad, idoneidad y oportunidad del objeto solidario. **4.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio solidario, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la perfección del presente Convenio Solidario corren a cargo del ASOCIADO y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00682 del 24/05/2021, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexan al presente Convenio Solidario y hace parte integral del mismo. **NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: El presente Convenio Solidario se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA.GARANTÍAS:** De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 del decreto no es obligatoria, De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá en el presente proceso la expedición de garantías, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN**: La liquidación del Convenio Solidario, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del Convenio Solidario; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **DÉCIMA SEGUNDA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL ASOCIADO:** El presente Convenio Solidario será ejecutado por EL ASOCIADO con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Asociado se considera para efectos de este Convenio Solidario como independiente, y en consecuencia el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste Convenio Solidario ; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Asociado. **DÉCIMA TERCERA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: EL ASOCIADO** declara bajo juramento que

se encuentra en el momento de la suscripción del Convenio Solidario al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y continuará a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del Convenio Solidario. El Asociado dispone de cinco días hábiles siguientes a la suscripción de este Convenio Solidario para acreditar la afiliación y el pago a la seguridad social (incluido el Sistema de Riesgos Laborales, Ley 1562 de 2012) de las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de este Convenio Solidario. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente Convenio Solidario, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO.** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, la supervisión del Convenio Solidario por parte del Municipio de Santa Rosa de Osos estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura quien ejercerá la supervisión del proyecto y quienes serán designados para tal fin por el ordenador del gasto en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad, que les permitan ejercer la supervisión, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y de las obligaciones por parte de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MONTAÑITA. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASOCIADO para todos los efectos de este Convenio Solidario, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Artículo 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran estas, así mismo, declara en calidad de suscriptor de este Convenio Solidario que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este Convenio Solidario por parte de la entidad. **DÉCIMA OCTAVA. GASTOS E IMPUESTOS**: Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Convenio Solidario, correrán por cuenta del ASOCIADO. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del Convenio Solidario o a propósito del mismo. El Asociado mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del Convenio Solidario. Se consideran como hechos imputables al Asociado, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el Convenio Solidario sean de responsabilidad del Asociado, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO SOLIDARIO:** Para los efectos legales de este Convenio Solidario se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad. 2) Estudios Previos. 3) Documentos de JUNTA DE ACCIÓN

COMUNAL VEREDA MONTAÑITA. **VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El presente Convenio Solidario deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Santa Rosa de Osos, entendida esta como la suscripción del Convenio Solidario por ambas partes (Perfección del Convenio Solidario) de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEGUNDO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO:** El presente Convenio Solidario se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución y perfección del mismo se requerirá por parte del Municipio: **1.** El Registro Presupuestal; Por parte del Asociado: **2.** Documentos requeridos en el Estudio Previo. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Santa Rosa de Osos de suscribe a los un (01) días de del mes de junio de 2021.

CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA
Alcalde Municipal

Edgar DJ Hernandez Guerra

EDGAR DE JESUS HERNANDEZ GUERRA
Presidente J.AC. Montañita

Proyectó Sandra Henriquez
Aprobó Diego Alejandro Pérez Jaramillo

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, **MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007,** EL PRESENTE CONVENIO SOLIDARIO ESTA AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No 723 EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS.